

## **Plazos de solicitud**

- **Fecha inicio:** (en proceso, estimación 09/04/2024)
- **Fecha límite presentación:** (estimación 20/06/2024)

## **Para quién es**

- Grandes, pequeñas y medianas empresas que cumplan con la característica de ser industriales extractivas, transformadoras, productivas y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, que realicen actuaciones que conlleven mejora del nivel de protección medio ambiental, a través de la descarbonización en sus instalaciones productivas (nuevas y/o existentes) industriales y, por tanto, conlleven la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

## **Preguntas frecuentes**

### **¿Qué requisitos tienen que cumplir las empresas beneficiarias de este programa?**

Las empresas beneficiarias podrán ser Grandes, Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que cumplan con la característica de ser industriales extractivas, transformadoras, productivas y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, cuyas inversiones objeto de la ayuda se localicen en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

### **¿Qué tipología de empresa queda excluida en la presente convocatoria?**

- Las entidades que forman parte del Sector Público de Euskadi.
- Las empresas de generación y distribución de energía.
- Las empresas de servicios energéticos.

### **¿Cuál es el porcentaje de subvención en este programa sobre el presupuesto aceptado?**

- Micro y Pequeña Empresa: 30%.
- Mediana Empresa: 25%.
- Gran Empresa: 20%

La intensidad de ayuda se incrementará en 2,5% en el caso de las inversiones situadas en la Zona Margen Izquierda Ampliada de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

### **¿Existe una cuantía mínima de inversión para cada solicitud?**

Si, las empresas deberán realizar una inversión admitida mínima de 100.000€.

### **¿Se pueden presentar varias solicitudes a la convocatoria?**

No. La solicitud cumplimentada deberá ser única para el conjunto de actuaciones previstas a realizar por la empresa.

**¿Se pueden presentar dos proyectos en una misma solicitud para el programa Descarbonización Industrial?**

Si, de hecho, es necesario presentar el global de las inversiones previstas por la empresa en una única solicitud.

**El importe máximo de subvención en este programa, ¿es por proyecto?**

No, el importe máximo es por empresa y/o grupo de empresas, siendo este límite de 1.500.000€.

**¿De qué tipología de subvención se trata?**

La concesión se resolverá por concurrencia competitiva, siendo una subvención a fondo perdido.

**¿Cuándo tengo que presentar la solicitud para que sea admitida?**

Antes de iniciar el proyecto objeto de la solicitud.

**¿Cuál es el plazo para la realización del proyecto presentado a este programa?**

Los trabajos deberán realizarse a partir de la fecha de solicitud, siempre iniciándose en 2024 y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Si el proyecto se ha iniciado antes de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, ¿se puede presentar la solicitud a trámite?**

No, ya que la inversión debe iniciarse de manera posterior a la solicitud.

**¿Cuáles son las subvenciones susceptibles de apoyo de la convocatoria?**

Se considera inversión subvencionable, la adquisición de activos fijos que se incorporen al activo de la empresa destinados directamente a la reducción o supresión de gases de efecto invernadero mediante la descarbonización de la instalación industrial y que traten de alguna de las siguientes categorías:

- 212 Instalaciones técnicas.
- 213 Maquinaria.
- 215 Otras instalaciones.
- 217 Equipos para procesos de información.

En las inversiones en equipos, maquinaria e instalaciones de procesos industriales que utilicen combustibles fósiles (incluido gas natural), solo se concederá subvención a la instalación de componentes adicionales que mejoren el nivel de protección medioambiental de los equipos, maquinaria o instalaciones productivas existentes, siempre que la nueva inversión no genere un aumento de la capacidad productiva ni un mayor consumo de combustible fósil.

### **¿Qué debe contener la solicitud del proyecto presentado a esta ayuda?**

En cuanto a la información más técnica, la solicitud debe contener una memoria detallada de las inversiones y una hoja de cálculo a completar por el solicitante y, por otro lado, respecto a la información de carácter administrativo, lo indicado en las páginas 16, 17 y 18 de la Orden de Bases.

### **¿Qué debe contener la memoria técnica del proyecto presentado al programa?**

- Descripción de la inversión y los plazos para su realización
- Explicación del producto y el proceso productivo, antes y después de la inversión
- Justificación de los valores de consumo utilizados para el cálculo de la reducción de emisiones
- Detalle del plan económico financiero
- Aportar informes previos justificativos de la inversión, tales como planes de descarbonización, auditorías energéticas, el cálculo de la huella de carbono...

### **Tipo de actuaciones subvencionables:**

Adquisición de activos fijos vinculados con la instalación productiva industrial, encuadradas en alguna de las siguientes categorías:

- Inversiones vinculadas directamente con el proceso productivo
- Inversiones no vinculadas directamente al proceso productivo (sistemas de climatización, calefacción de la planta industrial, etc....)
- Nuevas inversiones en instalaciones o líneas de procesos. En este caso la solicitud de ayuda habrá de presentarse acompañada de la determinación de las emisiones de CO2 equivalentes para cada una de las actuaciones que lo constituyan, en la situación final prevista y un proyecto básico de referencia.
- Inversiones mediante proyectos que ayuden a la:
  - o Utilización de nuevas materias primas sostenibles y/o de materias primas secundarias (recicladas o subproducto de otro proceso)
  - o Gestión y/o valorización de residuos industriales
  - o Sustitución de refrigerantes y otros gases fluorados

### **¿Qué debe contener la hoja de cálculo del proyecto presentado al programa?**

La hoja de cálculo a rellenar por el solicitante permite a las empresas realizar el cálculo de las emisiones evitadas, y debe contener la siguiente información:

- Los combustibles, fuentes de energía, materias primas, residuos y refrigerantes utilizados en el proceso objeto de la inversión
- Los respectivos consumos en la situación después y antes de la inversión.
- El valor de la inversión elegible para la que solicita la subvención.
- La eficiencia en costes de la inversión elegible directamente relacionada con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

**En el caso de los proyectos de inversiones en nuevos establecimientos, instalaciones y/o procesos productivos, ¿cuál es el dato de consumo anterior a la inversión si esta todavía no existe?**

En el caso de las inversiones en nuevos establecimientos, instalaciones o líneas de producción todavía no existentes, los datos a incluir antes de la inversión serán los relativos a los activos de referencia.

**En el caso de los proyectos de inversiones en nuevos establecimientos, instalaciones y/o procesos productivos se tiene que presentar algo adicional en la solicitud?**

La solicitud habrá de presentarse acompañada de la determinación de las emisiones de CO<sub>2</sub> equivalente para cada una de las actuaciones que lo constituyan, en la situación final prevista y un proyecto básico de referencia, permitiendo realizar una comparativa entre ambas situaciones y determinar el potencial de descarbonización del proyecto.

**¿Cuáles son los criterios de evaluación de las solicitudes?**

Se realizará una ponderación entre los siguientes criterios:

- La eficiencia en costes de la inversión elegible (25% de la nota final).
- Reducción de toneladas de emisiones de CO<sub>2</sub> equivalentes en % (40% de la nota final).
- Reducción de toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub> en cifra neta (25% de la nota final).
- La calidad de la memoria técnica (10% de la nota final).

**¿Este programa es compatible con otras ayudas de otros organismos?**

Sí, siempre que la suma de todas ellas no supere el límite establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, en base a lo establecido en su última modificación recogida en el Reglamento (UE) 1315/2023 de la Comisión 23 de junio de 2023, debiendo poner en conocimiento, dichas subvenciones, a la Dirección de Industria y Transición Energética.

**¿Se puede financiar el proyecto mediante arrendamiento financiero?**

Sí, siempre y cuando incluya, explícitamente, al efecto de considerarla inversión susceptible de apoyo, la opción de compra al término del contrato de este, así como el compromiso de ejecutar la misma firmado por las dos partes.

**¿Cuándo se realiza el pago de la subvención del programa Descarbonización Industrial?**

El abono se fraccionará en varios pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago, anticipado, del 5 % del importe de la subvención concedida, se realizará tras la aceptación de la ayuda.
- Para los restantes pagos la empresa beneficiaria deberá cumplimentar, a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica los siguientes apartados:
  - Declaración de las inversiones materializadas objeto de la subvención.

- Cuadro de facturas con una relación clasificada de los gastos de la inversión e importes (IVA no incluido).
- Declaración de que, tras la concesión de la ayuda, la beneficiaria no tiene ninguna orden de recuperación pendiente por una decisión de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Declaración del importe, procedencia y aplicación de los recursos propios de la empresa, que alcancen al menos el 25% del importe de la inversión.
- 

**¿Cuál es el plazo máximo para presentar la solicitud de liquidación de este programa?**

2 meses contados a partir de la finalización del plazo establecido para su realización.